



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA Y GRUPO HORIZONTE VERDE S.A.C.

Conste por el presente documento privado un Convenio Institucional, que celebran de una parte:

- 1. GRUPO HORIZONTE VERDE S.A.C., una sociedad constituida bajo las leyes de Perú, con RUC Nº 20530268269, debidamente representada por su Gerente General, señor ALFONSO VASQUEZ VELEZ, identificado con documento nacional de identidad número 10283025, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11135915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, adscrita a la Zona Registral N°1- Sede Piura, con domicilio en la Avenida Guardia Civil Mz. B Lt. 02 Urb. Miraflores, del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, empresa a la que en adelante se le denominará GRUPO HORIZONTE VERDE.
- 2. COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL PIURA debidamente representado por el Arquitecto JUANITA BEBERLY TINEO MORAN identificada con documento nacional de identidad número 40527895, según poderes inscritos en la partida electrónica N° xxxx del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, adscrita a la Zona Registral N°1- Sede Piura, con domicilio en Calle Arequipa 921 Cercado de Piura, del distrito, provincia y departamento de Piura, con correo electrónico: cappiuraregional@cappiura.org.pe, a quien(es) en adelante se le(s) denominará CAPPIURA; en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Los términos y condiciones que se detallan por escrito a continuación, prevalecen respecto de cualquier comunicación verbal o escrita anterior que pudiera haberse dado entre las partes durante la negociación previa a la firma del presente documento, declarando ambas partes que el presente documento refleja el acuerdo final al que han llegado y determinan poner por escrito. Asimismo, CAPPIURA indica expresamente que ha recibido de GRUPO HORIZONTE VERDE, de manera gratuita y previa a la firma del presente contrato, información documentada sobre el Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos – Etapa I", por lo que declara tener conocimiento de las características de las 1400 viviendas, y 2016 departamentos y del financiamiento de la operación; asimismo, acepta y reconoce que las firmas de los representantes legales de GRUPO HORIZONTE VERDE tanto en el presente contrato como en las comunicaciones que ésta envíe, se realizará en la forma y medio que se precisa, conforme consta al final del presente documento;

ANTECEDENTES:

PRIMERA, El COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°14085 del 08 de junio de 1972, que agremia a los arquitectos del Distrito Judicial de Piura,





en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el arquitecto como para su familia.

SEGUNDA.- GRUPO HORIZONTE VERDE es parte del grupo empresarial holding Grupo Horizonte Verde, y es el único titular que cuenta con derechos para desarrollar y ejecutar el Proyecto Inmobiliario integral denominado Los Faiques – Ciudad Sostenible, sobre el predio de 622.3504 hectáreas, del distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, cuyas características se encuentran inscritas en la Partida Electrónica Nº 11238579 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, adscrito a la Zona Registral Nº - Sede Piura (en adelante, Terreno Matriz), de acuerdo a los términos del Contrato de Asociación en Partición debidamente suscrito con Inversiones Diakori SAC., y que a la fecha se encuentra en procedimiento de subdivisión de su predio matriz.

OBJETO DEL CONVENIO:

TERCERA.- Por el presente Convenio LAS PARTES manifiestan su voluntad de establecer los términos, condiciones y obligaciones, por parte de **GRUPO HORIZONTE VERDE** ofrecer beneficios de descuentos especiales en la adquisición de lotes del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos – Etapa I", para los miembros sindicalizados del **CAPPIURA**.

BENEFICIARIOS:

CUARTA.- Son beneficiarios del presente convenio:

 Todos los agremiados que se encuentren legalmente colegiados en el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a), así también como para los trabajadores de la institución y familiares directos que se encuentren interesados.

DURACIÓN Y RESOLUCIÓN:

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 15 de septiembre de 2022, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra contratante con quince (15) días hábiles de anticipación en la dirección que se consigna en el encabezado del presente documento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA.- GRUPO HORIZONTE VERDE se obliga a otorgar un financiamiento, bajo los siguientes términos y de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS:





01 Entrega a 48 meses:

- Edad mínima 18 años.
- 5% cuota inicial primeras 6 cuotas sin interés.
- Financiamiento hasta 120 meses TEA desde 16.68% a 24%. Sujeto a evaluación.
 interna GHV
- Trabajador independiente/ dependiente que pueda mostrar capacidad de pago e ingresos.
- El beneficiario tiene que estar en verde (Clasificación Normal) o Ámbar (Clasificación Problema Potencial) en sistema financiero.
- Asignación: Zona 3.
- Ingreso familiar mínimo de S/. 1,200.00.
- Entrega en 48 meses.
- El beneficio del convenio puede ser hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador y segundo de afinidad.
- No se admitirán compras a favor de terceros ni aceptarán cesiones de posición contractual.

REQUISITOS:

- Original y copia del documento de identidad y/o cónyuge.
- Ser mayor de edad.
- Copia del recibo de servicios: luz o agua del solicitante y/o aval.
- En caso de ser Trabajador Dependiente: 3 Últimas boletas de pago.
- En caso de ser Personas Independientes: 3 últimos PDT de la SUNAT.
- En caso de ser Técnicos Independientes: Declaración jurada y recibos de honorarios o comprobantes de pago comerciales.
- En caso de no cumplir los requisitos mencionados anteriormente con respecto a vinculación laboral: Evaluación Documentaria de adquisiciones de activos.
- Haber pagado el 5% inicial del crédito complementario de cualquier casa tipo TP en GHV.
- Pre aprobación (3) de un analista de GHV.
- Presentación del trabajador con un correo electrónico a GHV

02 Entrega a 36 meses:

- Edad mínima 18 años.
- 10% cuota inicial primeras 6 cuotas sin interés.
- Financiamiento hasta 120 meses TEA desde 16.68% a 24%. Sujeto a evaluación. interna GHV
- Trabajador independiente/ dependiente que pueda mostrar capacidad de pago e ingresos.
- El beneficiario tiene que estar en verde (Clasificación Normal) o Ámbar (Clasificación Problema Potencial) en sistema financiero.
- Asignación: Zona 1.
- Ingreso familiar mínimo de S/. 1,200.00.
- Entrega en 36 meses.



A





- El beneficio del convenio puede ser hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador y segundo de afinidad.
- No se admitirán compras a favor de terceros ni aceptarán cesiones de posición contractual.

REQUISITOS:

- Original y copia del documento de identidad y/o cónyuge.
- Ser mayor de edad.
- Copia del recibo de servicios: luz o agua del solicitante y/o aval.
- En caso de ser Trabajador Dependiente: 3 Últimas boletas de pago.
- En caso de ser Personas Independientes: 3 últimos PDT de la SUNAT.
- En caso de ser Técnicos Independientes: Declaración jurada y recibos de honorarios o comprobantes de pago comerciales.
- En caso de no cumplir los requisitos mencionados anteriormente con respecto a vinculación laboral: Evaluación Documentaria de adquisiciones de activos.
- Haber pagado el 10% inicial del crédito complementario de cualquier casa tipo TP en GHV.
- Pre aprobación (3) de un analista de GHV.
- Presentación del trabajador con un correo electrónico a GHV

DE LAS OBLIGACIONES DE [INGRESAR EL NOMBRE DE ENTIDAD]:

SÉTIMA.- CAPPIURA se compromete a:

- 1. Difundir el presente convenio entre los afiliados a través de documentos impresos o virtuales.
- 2. Permitir la presentación de charlas informativas a los afiliados en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
- Colocar el afiche Institucional del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos – Etapa I" en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
- 4. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el **GRUPO HORIZONTE VERDE**.
- 5. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.
- 6. Difundir los beneficios del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos Etapa I" con todo el material gráfico, digital y audiovisual proporcionado por la **GRUPO**HORIZONTE VERDE, utilizando sus medios de publicidad, tales como el Facebook, Instagram, WhatsApp, distintas redes sociales y web, envío de e-mail a todos los afiliados, Ilamadas telefónicas y visitas presenciales.

DOMICILIO Y USO DEL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN:

OCTAVA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, así como la dirección electrónica establecida (ghv@grupohorizonteverde.com y cappiuraregional@cappiura.org.pe) El cambio de cualquiera de las partes surtirá efectos







desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial

A la firma del presente convenio el CAPPIURA proporciona a GRUPO HORIZONTE VERDE una dirección de correo electrônico (clad.regionpiura@gmail.com), indicando que la misma está vigente, activa, autorizando expresamente a GRUPO HORIZONTE VERDE para que utilice la misma para el envío de comunicaciones varias relativas al presente documento, salvo aquellas cuya formalidad pactada sea el conducto notarial.

CAPPIURA declara conocer y aceptar que GRUPO HORIZONTE VERDE utilizará la vía del correo electrónico como medio válido para notificar al CAPPIURA, siendo el reporte de envío del correo electrónico documento suficiente que acredite la comunicación efectuada por la empresa.

Todo cambio del correo electrónico deberá ser comunicado por escrito por el CAPPIURA a GRUPO HORIZONTE VERDE, para que surta efectos entre las partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

NOVENA.- Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta a través de un procedimiento de conciliación", que contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

Sí, no obstante, lo establecido en el párrafo precedente, surgiera alguna controversia que los suscribientes no pudieran solucionar amigablemente en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo pactado en el presente documento, ambas partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción arbitral, en la Ciudad de Piura, departamento de Piura. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

DE LOS DATOS PERSONALES Y DEL CONSENTIMIENTO PARA SU UTILIZACIÓN:

DECIMA.- Los datos personales de los miembros o afiliados y colaboradores del **CAPPIURA**, no serán facilitados al **GRUPO HORIZONTE VERDE** en el marco del presente convenio, debido a las políticas de protección de datos de nuestros nuestra institución.

CAPPIURA realizará mediante los envíos institucionales toda información concerniente al proyecto de GRUPO HORIZONTE VERDE que este remita.

DÉCIMA PRIMERA.- La construcción, validez y ejecución del presente acuerdo se regirá por las leyes del Estado Peruano.

Las Partes declaran y garantizan que los abajo firmantes tienen la autoridad de actuar en nombre de las Partes y obligarlos a ellos y de representar a todos los que se encuentran obligados a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los abajo firmantes declaran y garantizan que tienen la capacidad de actuar en su propio nombre y de representar a todos los que se encuentran obligados a los términos y condiciones de este Acuerdo.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente documento.

Piura, 30 de Mayo de 2022.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Ma Morán

Alfonso Vose lies Veles